

f.º 23, dijo: Que el día veinte y uno del pasado Diciembre, fue el que expone a la Plazuela del Carmen, á saber si habian preso á su herm.º politico el Capitan D. Jose Maria Garcia Obeso, y vio alli (á) vastante gente, y preguntó a uno que no sabe quien fuese, si habian prendido al Capitan, con cuya razon inmediateam.º se marchó á avisarle á su hermano que estaba en el Colegio, y no oyó las expresiones que contiene la cita que se le hace. Que lo dicho es la verdad por el juram.º que tiene hecho, en el qual se ratificó, leyda que le fué esta su declarac.º Juró guardar secreto sobre lo que se le ha preguntado, y firmó con el Señor Juez, por ante mi, de que doy fee.

Teran (rúbrica).

Ant.º de la Riva (rubrica).

Ante mi

Jose Maria Aguilar (rúbrica),

Esno. R.¹

Declarac.º de D. Bacilio Aleman.

En la Ciudad de Vallad.^d, á quatro de Enero de mil ochocientos diez. Ante el Sor. Ten.º Letrado, comparecio D.º Bacilio Aleman, que expresó ser de calidad Español, de estado soltero, de veinte y cinco años de edad, de exercisio escribiente, vecino de esta Ciudad, á quien en su persona que conosco, se le recivio juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendo lo al tenor de la cita que le resulta a *f.º 27*, dijo: Que en efecto la noche del día veinte y uno fué á la Plazuela del Carmen con Don Romualdo Carnero y el P.º D.º Pablo Vargas, porque por alli es paso p.º la casa donde tiene su tertulia, y se separó de ambos en quanto llegaron alli, porque oyó decir, no sabe á quien, que llebaron preso al Capitan D.º Jose Maria Garcia, sin que sepa por donde fueron sus compañeros. Que se detubo un momento y luego se marchó a su tertulia, sin que huviese oido la especie á que se contrahe la cita, ni conocido á nadie. Preguntado si sabe ó há oido decir que hubiese Juntas clandestinas en esta Ciudad, diga donde, de qué sujetos se componian y qué se trataba en ellas, dijo: Que absolutam.º

nada sabe ni ha oido decir del contenido de la pregunta. Que lo dicho es la verdad por el juram.^{to} que tiene hecho, en el qual se afirmo y ratificó, leyda que le fue esta su declarac.ⁿ; juro guardar secreto de quanto se le ha preguntado, y lo firmó con el Sor. Juez, por ante mi, de que doy fee.

Teran (rúbrica). *Basilio Aleman* (rúbrica).

Ante mi

Jose Maria Aguilar (rúbrica),

Esno. R.^l

Vallad.^d, Enero 4 de 1810.

Haviendose Tenido noticia de que al Herrero Antonio Cortez se le encargo hiciese ocho docenas de Cuchillo(s), hagasele comparecer y declare por quien y p.^a qué destino, y quando. El Sor. Ten.^{te} Let.^o, Yntend.^{te} Ynt.^o de esta Prov.^a, asi lo Decreto y firmo; doy fee.

Teran (rúbrica).

Ante mi

Jose Maria Aguilar (rúbrica),

Esno. R.^l

Declarac.ⁿ de Jose Antonio Cortes, Herrero.

En la Ciudad de Vallad.^d, á quatro de Enero de mil ochocientos diez. Ante el Sor. Ten.^{te} Letrado, comparecio Jose Antonio Cortez, que expresó ser de calidad Español, de veinte y siete años de edad, de estado casado, de oficio Herrero, vecino de esta Ciudad, á quien en su persona que conozco, se le recivio juram.^{to} que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo con arreglo al Decreto anterior, dijo: Que del dia trece al quince del mes ultimo de Dic.^{re}, llegó á su casa un Sargento de los Berdes, cuyo nombre es D.ⁿ Ygnacio, y el apellido tiene duda si es Montero; que como se tratan con amistad, entraron solos á contestar en lo interior de su Casa, preguntandole al expon.^{te} de novedades, y haciendolo

este á aquel porque las podria saber mejor, le dijo el referido D.ⁿ Ygnacio, que estaba malo el cuento, porque puede perderse la fee, porque los Gachupines dicen que quieren matar á todos los Criollos y dejar solo (á) los Yndios p.^a su servicio; a lo qual le respondió el exponente que el moriria por Dios, pero que lo sentía por su muger y sus hijos que eran Chiquitos; y repuso D.ⁿ Ygnacio que lo mismo le sucedia á él, porque era un daño muy grande que los Ynocentes se criaran sin Religion, y que era bueno hacer unos Quantos Estoques ó cuchillos y cortarles la Cabeza a los Gachupines. Preguntado quantos Estoques ó Cuchillos pensaba que se hiciesen, y si en efecto hizo alguno el expon.^{te}, dixo: Que le dijo D.ⁿ Ygnacio que con cosa de cincuenta ó cien cuchillos habria bastante, a lo qual repuso el que declara que se harian, y que por su parte contara con ellos, y en efecto hizo dos, que ni aun llegó á verlos D.ⁿ Ygnacio, porque habiendo buuelto al dia siguiente a la horac.ⁿ y preguntadole el que declara que en qué quedaban sobre lo que habian tratado el dia anterior, le respondió: ya eso no tiene remedio, perdidos somos, y como ivan por la calle, no bolvieron a tratar de este asunto: Que despues, aunque D.ⁿ Ygnacio há estado varias veces en su casa, tampoco han hablado mas, porque en estos ultimos dias, todo se há sosegado: Preguntado si en el ultimo mes de Dic.^{re} hizo Armas, como Cuchillos, lengüetas ó de otra clase, y si compuso Escopetas, pistolas y demas, y de quienes eran, dijo: Que en el ultimo mes de Dic.^{re} há compuesto mas Armas de fuego que en los anteriores, pertenecientes, las mas, á Europeos; pero solo ha hecho como tres lengüetas y ocho ó diez cuchillos, que han llegado á encargar la gente pobre, y solo se acuerda que una lengüeta la compró D.ⁿ Juan Santa Maria y un Cantero que conoce, pero cuyo nombre ignora. Reconvenido por qué há hecho Lengüetas y Cuchillos, que son armas prohibidas, con pena de doscientos asotes, dijo: Que ocupado siempre en su oficio, nunca ha sabido que hubiese semejante prohibicion, ni semejante pena; pero quedó entendido de no hacer mas armas de tal clace ni cuchillos de punta, y avisar de qualesquiera que los usa. Preguntado ¿qué motivo tenia p.^a creer que los Europeos quisiesen quitar la vida á los criollos? y de quien adquirio ó quien otro le contó que quisiesen hacerlo, dixo: que de las varias personas que llegaban a su

casa á comprar armas, fue de quien lo supo, sin que le expresaran el motivo. Que lo dicho es la verdad por el juram.^{to} que tiene hecho, y habiendosele leído esta declarac.ⁿ, añadió q.^e no fué porque iban ya en la calle D.ⁿ Ygnacio y el expon.^{te}, por lo que dejaron de hablar del asunto q.^e tenían tratado, sino porque yá no se hizo caso mas de aquel asunto. Se ratificó en lo dicho: Juró guardar secreto en quanto se le ha preguntado, y lo firmó con el Sor. Juez, por ante mi, de que doy fee.

Teran (rúbrica). Jose Antonio Cortes (rúbrica).
Ante mi
José Maria Aguilar (rúbrica),
Esno. R.¹

Declarac.ⁿ del Sarg.^{to} Jose Ygnacio Montero.

En la Ciudad de Vallad.^d, en el propio dia: Ante el Sor. Ten.^{te} Letrado, comparecio el Sargento segundo del Regim.^{to} de N. E., Jose Ygnacio Montero, de cincuenta años de edad, de estado casado, de calidad español, á quien en su persona que conozco, se le recivio juram.^{to} que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de Santa Cruz, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo con arreglo a la cita que le resulta a f.^s 58 buelta, dixo: Que no tiene pres.^{te} en que fecha estubo en casa de un Herrero q.^e se apellida Cortes, y cuyo nombre no sabe si es Antonio, en cuya casa ha estado diferentes ocaciones porque es deboto, como el que expone, de la Purisima Concepcion, y le habia ofrecido ayudarle p.^a vestirla, pero que sí fue despues de las priciones de la noche del veinte y uno porque hablando de ellas y preguntando el Herrero que á fin de qué habrian preso al Capitan, se expresó diciendo: ¿qué querrian hacer de nosotros? y añadió que el sabia hacer cuchillos y que haria dos de muestra, á lo qual le dijo el expon.^{te} que los hiciera, pero que ni se trató de que fuesen p.^a ofender a nadie, ni el que declara há buuelto á ver los Cuchillos ni a tratar con el Herrero, pues solam.^{te} estubo en su casa un dia á pedir la Limosna de la Virgen, que ni aun entró. Que en otra ocacion que no tiene pres.^{te}, se soltó

la voz de que estaban una porcion de Barcos Franceses en Veracruz y que venian á apoderarse de este Reyno, cuya noticia le dio el exponente al Herrero, añadiendole que lo que sentia éra que si venian los Franceses se criarian los Niños sin Religion, porque (por) lo demas el expon.^{te} no sentia morir; pero q.^e es falzo lo que se le ha referido de la cita, menos lo que tiene expuesto. Que esta es la verdad por el juram.^{to} q.^e tiene hecho, en el qual se afirmó y ratificó, leída que le fué esta su declarac.ⁿ, añadiendo solo que tambien le dixo el Herrero que sabia hacer Escopetas y tambien cuchillos q.^e al tiempo de herir se disparaba un cañon q.^e se les ponía en el puño; se ratifico en lo que há añadido. Juró guardar Secreto sin comunicarlo con nadie sobre lo que se le há preguntado, y firmó con el Sor. Juez, por ante mi, de que doy fee.

Teran (rúbrica). José Ygnacio Montero (rúbrica).
Ante mi
Jose Maria Aguilar (rúbrica),
Esno. R.¹

Declarac.ⁿ de D. Romualdo Carnero.

En la Ciudad de Vallad.^d, á cinco de Enero de mil ochocientos diez. El Sor. Ten.^{te} Letrado, estando en la prision de D.ⁿ Romualdo Carnero, expreso este que tenia que añadir a su declarac.ⁿ, por si fuere de sustancia; por lo que bajo de juram.^{to} en forma, despues de habersele leído su anterior deposicion, dijo: Que quando el Lic.^o Soto virtio las expresiones que tiene dicho en su declarac.ⁿ, se acerco, segun le parece, á hablar y decirle que se callara la boca y que se marchara de alli; mas no oyó otra cosa el que expone, aunque continuo hablando Soto, porque como tiene dicho, se marchó. Que tambien le parece, aunque no se afirma en ello, que en aquella concurrencia se hallaba D.ⁿ Juan Soravilla: Que aunque (en) su declarac.ⁿ parece indico que no estubo mas que una vez en casa del Cabo Gracia, en realidad fueron dos; la primera qdo. tiene referido que fué á llevar un Plato de dulces a la Casera, y la segunda mas tarde, á recoger el Plato y marcharse a su casa, pues aunque quando salio

la prim.^a vez, se acuerda que dijo que iba al Cuartel, no se determino á hacerlo, sino que llegó a la Esquina del Comand.^{te} de Armas D.ⁿ Juan Lejarza, y de allí se bolvió otra vez a lo que tiene dicho. Preguntado si supo ó há oído decir q.^e antes del día veinte y uno hubiese Juntas clandestinas, diga de qué Sujetos se componia(n) y qué se trataba en ellas, dixo: Que absolutam.^{te} nada sabe ni há oído de quanto contiene la pregunta, y que lo dicho es la verdad por el juram.^{to} hecho. Juro igualm.^{te} guardar secreto, y habiendosele leído esta su declarac.ⁿ, se ratificó en ella; y lo firmó con el Sor. Juez, por ante mi, de que doy fee.

Teran (rúbrica). *Romualdo Carnero* (rúbrica).

Ante mi

Jose Maria Aguilar (rúbrica),

Esno. R.¹

Vallad.^d, Enero 5 de 1810.

Pongase en libertad á D. Romualdo Carnero, que se halla detenido en el Convento de S.ⁿ Agustin, segun parece de la Dilig.^a de f. 24. El Sor. Teniente Letrado, Yntendente Ynterino de esta Provincia, lo decreto y firmó. Doy fee.

Teran (rúbrica).

Ante mi

Jose Maria Aguilar (rúbrica),

Esno. R.¹

Cumplido en 6 del mismo.

(La rúbrica de Aguilar.)

Declaracion de D. Luis Gonzaga Correa.

En la ciudad de Valladolid, á siete de En.^o de mil ochocientos diez: Ante el Sor. Teniente Letrado, comparecio D. Luis Gonzaga Correa, Casado, de quarenta y dos a.^s de edad, de calidad español, Adm.^{or} de Correos del Pueblo de Tuxpan, vec.^o de la Hac.^a de Xaripeo, Partido de Taximaroa, á q.ⁿ en su pers.^a q.^e conosco, se le re-

civio juramento q.^e hizo p.^r Dios Nro. Sor. y la Señal de la Sta. Cruz, bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo con arreglo al Auto del principio, sobre los Sujetos que trataron de ceducirle, en donde, para qué y quando, con todo lo demas que supiere y lo que consta de la Denuncia de f. 24, Dixo: que en principios de Agosto del vltimo año de ochocientos nueve, le mandó D. Mariano Michilena (á) vn Depend.^{te} suio nombrado D. Lorenzo Carrillo, con vn Plan puesto en vn papel sucio, cosa de vna quartilla, escrito de letra del mismo Carrillo, reducido en substancia al modo en q.^e se havia de formár vna Junta Nacional conuinada en todos los Lugares de la Provincia, señalando á la Tro-pa q.^e se juntara, el sueldo de quatro r.^s diarios, sin que pudiese admitirse á ninguno que no hubiese de servir de ocho meses para arriba: q.^e si por contingencia se descubriese alguno de los Sujetos comprendidos en la Junta, todos havian de estar obligados á sacarle, sin q.^e tenga presente lo mas q.^e comprehendia p.^rq.^e rompio inmediatamente tal Documento, y no contexto, sino de palabra, al embiado, que con el q.^e expone no se tratase de semejantes asuntos; veremos á ver á que conspira esto, p.^rque Yo no conosco al Sugeto que á V. manda, sin que el embiado Carrillo dijese otra cosa al que declara mas q.^e lo q.^e contenia el Plán y asegurarle q.^e no havia miedo: que en fines del mismo mes de Agosto ó á principios de Septiembre, escribió D. Mariano Michilena vna Carta al q.^e declara, preguntandole que qué resolvía sobre la propuesta que le havia hecho Carrillo, cuia carta q.^e sacó el q.^e expone en el Correo de Tuxpan, puede acaso tener entre sus papeles, y presentara si encontráre: que como el exponente no contextó la Carta referida, le escribió D. Mariano Michilena otra como en principios de Noviembre vltimo, extrañando que no hubiese contestado la anterior, cuia carta recivio en Taximaroa de mano de vn Propio q.^e es de Ozumatlan, Dependiente del mismo Michilena, que le parece se apellida Arreola; p.^r que el exponente tiene tambien Negociacion en Ozumatlan, y conoce algunos de los Dependientes de aquel: Que en esta Carta le preguntava si por fin se resolvía á la Propuesta que le havia hecho p.^r Carrillo, y á lo q.^e le havia escrito con fecha de tantos; que siempre que conviniese en la solicitud, dixese si estaria pronto p.^a presentar-